	Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. Provincia Las Palmas
	Registro Entrada Nº: 1993 Fecha: 17/04/2023 Hora: 14:24

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN, S.A.) EL SERVICIO DENOMINADO “ANÁLISIS DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS Y ACTUACIONES DE GESTIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS”.**

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, de fecha 04 de abril de 2023.


Teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El archipiélago canario constituye una de las áreas geográficas más ricas en biodiversidad de la Unión Europea, y una de las más destacadas a nivel mundial. Este hecho, unido a la fragilidad de los ecosistemas insulares y su alta vulnerabilidad frente a las perturbaciones generadas por las actividades humanas y el cambio climático, justifica la necesidad de orientar las políticas socio-económicas de las islas hacia un desarrollo sostenible que garantice la preservación de sus valores naturales.

**Segundo.-** Esta singularidad geográfica del archipiélago canario y el aislamiento continental que ha padecido durante millones de años ha propiciado la generación de más de 4.300 especies endémicas que no se encuentran en ningún otro lugar del planeta, de las que aproximadamente 500, cuentan con algún grado de protección en la normativa vigente regional, estatal o comunitaria, puesto que las presiones y amenazas a la que están sometidas comprometen su estado de conservación. Es responsabilidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en concreto de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, ejecutar programas para la protección de especies de flora y fauna protegidas, así como adoptar las medidas de mantenimiento y reconstrucción del equilibrio biológico, además de elaborar, tramitar y ejecutar planes de gestión de especies en peligro de extinción y vulnerables. El cambio climático, el aumento del uso público en una superficie del territorio tan limitada como Canarias, así como la presencia de especies exóticas asilvestradas que depredan o compiten con las especies nativas, requieren la adopción de medidas urgentes de protección de núcleos poblacionales, así como de actuaciones que mitiguen o frenen el declive poblacional que actualmente registran muchos endemismos insulares.

**Tercero.-** La próxima década supone un reto de compromisos adquiridos por el Estado español en materia medioambientales derivados de Directivas Europeas que conllevan la adopción de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/04/2023 - 07:40:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 192 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/04/2023 08:33:57	Fecha: 12/04/2023 - 08:33:57
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENU3	 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2023 - 08:37:14	



medidas activas de conservación de especies y hábitats en todo el territorio nacional, como el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030, la Estrategia de Biodiversidad 2030 de la Unión Europea, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Plan estratégico de Humedales 2030, la Estrategia nacional de Infraestructuras Verdes, de la Conectividad y la Restauración Ecológica entre otros. Canarias, junto con el resto de comunidades autónomas, debe responder ante el estado, aportando información y elaborando documentación referente a diferentes temáticas ambientales relacionadas con la biodiversidad, para poder cumplir con los compromisos adquiridos con la Unión Europea, que requieren de un análisis, actualización, evaluación, búsqueda de nuevos datos y elaboración de documentación referente al estado de conservación de especies y hábitats presentes en el archipiélago. Por todo ello en el marco de este servicio se deberán acometer todas estas actuaciones.

**Cuarto.** Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los recursos propios del Servicio de Biodiversidad son, esencialmente, la insuficiencia de medios personales y materiales para realizar los servicios cuando no se dispone de personal especializado en el análisis y toma de datos de campo de especies protegidas con disponibilidad de tiempo para abordar las tareas de este encargo, así como perfiles profesionales como operarios especializados e ingenieros agrónomos que puedan abordar la producción de planta en vivero o labores de mantenimiento de vallados, riegos etc., o personal administrativo que permita convocar, coordinar y ayudar en la organización de encuentros, reuniones y jornadas entre administraciones públicas, colectivos sociales y demás actores que intervengan de forma directa o indirecta en la gestión de especies y hábitats protegidos: así como, la considerable intensificación de la carga de trabajo, conforme a las previsiones que se derivan del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para Canarias del año 2023.

**Quinto.** Por todo lo expuesto, dada la especialidad de los trabajos requeridos y la insuficiencia de medios humanos y materiales para poder desarrollarlos, resulta necesario encargar la realización de estas actuaciones a una entidad que cuente con personal experto en la realización de este tipo de trabajos, y disponga de los medios personales y materiales adecuados para cumplir con los objetivos.

La entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S. A. (en adelante, GESPLAN S. A.) cuenta con unos servicios técnicos que reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos, por contar con personal experimentado y capacitado para el desarrollo de las labores. En este sentido, su experiencia en la realización de servicios similares en otros años y concretamente los encargos ejecutados al Gobierno de Canarias garantiza la experiencia de la empresa en esta materia. Por ello puede aportar personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que repercutirá positivamente en la calidad de los resultados. Respecto a la calidad de los trabajos, GESPLAN, S. A. tiene implantado en sus procedimientos, desde hace varios años los siguientes sellos de calidad, en orden a establecer la sistemática para determinar los requisitos legales y reglamentarios aplicables al diseño y desarrollo de los productos proporcionados, sujetos al sistema de gestión de la calidad conforme a la Normas ISO 9001(implantación abril 2006), Medioambiental ISO 14001 (implantación abril 2006) y de Seguridad y Salud en el trabajo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/04/2023 - 07:40:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 192 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/04/2023 08:33:57	Fecha: 12/04/2023 - 08:33:57
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2023 - 08:37:14	



OSHAS 18001 (implantación septiembre 2011).

Por todo ello, se considera que el encargo es el medio más eficiente en sentido amplio para lograr los objetivos frente a la licitación de un contrato. Además, los medios personales con los que cuenta esta Consejería resultan insuficientes para tramitar un procedimiento de contratación y poder garantizar la prestación del servicio en las condiciones requeridas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme al artículo 12 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, que establece que: “La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, salvo las relativas a seguridad y emergencias. Asimismo asume las competencias en materia de energía que tenía asignadas la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, así como las de aguas que tenía asignadas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.”

La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial tiene a su cargo la dirección de la política ambiental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a las directrices del Gobierno de Canarias, con la finalidad de conservar y contribuir a la mejora de la situación medioambiental de Canarias, dando cumplimiento al mandato expresado en el artículo 45 de la Constitución Española y a los compromisos contraídos por España tras la ratificación de diversos convenios internacionales sobre la materia. En concreto, dicha Consejería ejecuta las funciones en materia de medio ambiente, tal y como dispone el artículo 6 del Reglamento Orgánico de la Consejería, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo.

Corresponde a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente (en los artículos 35.10, 37.1 a) y b)) la función de llevar a cabo el seguimiento y evaluación periódicos del estado de conservación de las especies, subespecies o poblaciones incluidas en el Catálogo Canario de Especies Protegidas y en el LESRPE, y de otras que pudieran estar amenazadas, para su inclusión, exclusión o cambio de categoría. Así como de vigilar el estado de conservación de los tipos de hábitats, las especies de interés comunitario y las especies de aves, así como la función de remitir periódicamente al ministerio competente en materia de medio ambiente información sobre las medidas de conservación, la evaluación de sus resultados y las propuestas de nuevas medidas. Además de ejecutar, en coordinación con los Cabildos Insulares los planes de recuperación o conservación de especies de ámbito suprainisular (artículo 35.4)

**Segundo.** Corresponde al titular de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/04/2023 - 07:40:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 192 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/04/2023 08:33:57	Fecha: 12/04/2023 - 08:33:57
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3	 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2023 - 08:37:14	



Decreto 54/2021, de 8 de junio (BOC n.º 117, de 8 de junio de 2021) y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

**Tercero.** La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

**Cuarto.** Mediante las correspondientes escrituras públicas, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

*El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN contempla, entre otros, la realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.; b) La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*

Consta el expediente de Declaración Responsable relativa al cumplimiento del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público firmada por Manuel Agoney Piñero Ortiz como Consejero Delegado de GESPLAN de fecha 1 de febrero de 2023.

**Quinto.** El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/04/2023 - 07:40:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 192 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/04/2023 08:33:57	Fecha: 12/04/2023 - 08:33:57
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3	 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2023 - 08:37:14	



merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

**Sexto.** Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio Climático y Planificación Territorial, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

**Séptimo.** Mediante Orden de esta Consejería nº 153/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN.S.A.) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería

**Octavo.** La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

**Noveno.** El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspende durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2023 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en base a lo establecido en el apartado Primero, apartado 5:

*«5.- En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo.*

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/04/2023 - 07:40:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 192 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/04/2023 08:33:57	Fecha: 12/04/2023 - 08:33:57
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3	 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2023 - 08:37:14	



*Los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes “Next Generation UE”, tanto los correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como los de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, sí estarán sometidos a función interventora, cualquiera que sea su importe.*

*Los de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACTEU) gestionados por dichos departamentos, solo se someterán a fiscalización cuando se den los supuestos comprendidos en el régimen general del ejercicio de la función interventora dispuesto en el presente Acuerdo.»*

**Décimo.-** En el Boletín Oficial de Canarias núm. 251 de 23 de diciembre de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En el Punto 2.1 de su Anexo se establece:

2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

**Undécimo.** La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), regula en su artículo 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/04/2023 - 07:40:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 192 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/04/2023 08:33:57	Fecha: 12/04/2023 - 08:33:57
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3	 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2023 - 08:37:14	





**Duodécimo.** El presente encargo se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública promovidas por la Intervención General, y se ajustará al cumplimiento de la normativa general, sectorial y comunitaria de aplicación, con especial atención a las políticas y acciones en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar el gasto para la realización del servicio relativo a “**ANÁLISIS DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS Y ACTUACIONES DE GESTIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS**” y encargar dicha actuación a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN).

En el Anexo I., se recogen la descripción y las condiciones para el desarrollo de las actuaciones.

**Segundo.-** El importe total del presente encargo asciende a la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (1.986.114,31 €), desglosado en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2023: 348.315,54 €
- Anualidad 2024: 505.095,72 €
- Anualidad 2025: 505.095,72 €
- Anualidad 2026: 505.095,72 €
- Anualidad 2027: 122.511,61 €

En el anexo III se incorpora el presupuesto detallado.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN, S.A. así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por GESPLAN S.A.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/04/2023 - 07:40:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 192 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/04/2023 08:33:57	Fecha: 12/04/2023 - 08:33:57
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2023 - 08:37:14	



**Tercero.-** El presente encargo se financia con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. En la siguiente tabla se detallan las cuantías con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.07, Programa 456E, Proyecto de Inversión “156G0123 Planificación y Actuaciones”, clasificación económica 640.22.00 “Estudios y trabajos técnicos”.

Proyecto de inversión	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Anualidad 2027
156G0123 Planificación y Actuaciones	348.315,54€	505.095,72 €	505.095,72 €	505.095,72 €	122.511,61 €

**Cuarto.-** El plazo de ejecución de los trabajos del presente encargo será de como máximo 48 meses a partir de la notificación de la presente Orden a la empresa pública GESPLAN.

**Quinto.-** El importe del encargo será librado directamente a GESPLAN S.A., previa presentación de facturas electrónicas (código DIR3 A05033175) de los trabajos realizados acordes con las actuaciones encargadas.

La forma de pago se realizará mediante facturación previa presentación de la relación valorada de gastos, a las que acompañarán el contrato de alquiler y las facturas de los vehículos necesarios para la prestación del servicio, así como, en su caso, las facturas de los terceros contratados para realizar los trabajos encargados. Para cada anualidad, se establecen pagos trimestrales, el trimestre comenzará a computarse desde que se notifique la presente Orden.

Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de pago de la Jefa de Servicio de Biodiversidad y la aprobación del pago por parte de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente. Así mismo, se deberá emitir un informe de conformidad del director técnico de los trabajos, en el que se verifique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.

En cuanto a la forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria y las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN, respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

Se habilita a GESPLAN la posibilidad de solicitar el abono anticipado de las anualidades del presente encargo, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de aplicación en base a lo establecido en el Acuerdo de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/04/2023 - 07:40:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 192 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/04/2023 08:33:57	Fecha: 12/04/2023 - 08:33:57
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3	 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2023 - 08:37:14	





**Sexto.-** Toda la documentación resultante con las actuaciones previstas en los apartados anteriores serán entregados conforme a los siguientes plazos:

- Una primera entrega a 31 de octubre de 2023.
- Una segunda entrega a 31 de mayo de 2024.
- Una tercera entrega a 31 de octubre de 2024.
- Una cuarta entrega a 31 de mayo de 2025
- Una quinta entrega a 31 de octubre de 2025.
- Una sexta entrega antes del 31 de mayo de 2026.
- Una séptima entrega a 31 de octubre de 2026.
- Una entrega final a 28 de febrero de 2027.

Con cada una de las entregas se adjuntará copia del registro de entrada de la documentación correspondiente.

Del mismo modo, se deberá presentar un informe de progresos con carácter mensual, por parte del director técnico de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., el mes comenzará a computarse desde que se notifique la presente Orden. Este informe debe incluir los avances y los problemas que puedan surgir en los periodos indicados. El informe de progresos se enviará a través de correo electrónico por parte del director técnico de GESPLAN S.A., debiendo recibir el acuse de recibo por parte del responsable del Servicio de Biodiversidad.

El contenido y formato de la documentación digital e impresa de cada una de las actuaciones se ajustará a lo establecido en el Anexo II.

El resultado de los trabajos será entregado a través del Registro, a la atención del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente con sede en el Edificio de Usos Múltiples I, planta 11ª en la isla de Tenerife.

**Séptimo.-** Nombrar como directores técnicos de los trabajos a Dña. Sofía Rodríguez Núñez y como suplente a Ángel Vera Galván, Técnicos del Servicio de Biodiversidad.

En el ejercicio de sus funciones, los directores técnicos se sujetarán a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/04/2023 - 07:40:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 192 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/04/2023 08:33:57	Fecha: 12/04/2023 - 08:33:57
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3	 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2023 - 08:37:14	



Los Directores Técnicos de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente tendrán las siguientes funciones:

1. Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encomendadas.
2. Cursar a la empresa pública GESPLAN S.A. las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.
3. Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos que se elaboren en virtud de la presente encomienda.
4. Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.
5. Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.
6. Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.
7. Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por GESPLAN S.A.
8. Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del encargo.
9. Autorizar el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, siempre que no suponga un incremento del total del presupuestos.

**Octavo.-** La empresa GESPLAN comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de un Coordinador Técnico con respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa frente al Servicio de Biodiversidad, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Garantizar la ejecución de las actuaciones encargadas y establecer el control de calidad de las mismas.
- c) Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio encargado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/04/2023 - 07:40:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 192 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/04/2023 08:33:57	Fecha: 12/04/2023 - 08:33:57
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2023 - 08:37:14	



- d) Plantear y comunicar a la Dirección Técnica del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente las dudas o problemas relacionados con la forma de ejecución de las actuaciones encargadas.
- e) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de las funciones que tiene encargadas , así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- f) Informar a los directores técnicos sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.
- g) Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.
- h) Acudir a las convocatorias establecidas por los directores técnicos de la Dirección General Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancias de los directores técnicos, periódicamente se realizarán reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrán:

- La dirección técnica de los trabajos.
- La coordinación técnica nombrada por GESPLAN.
- Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por las Administraciones Públicas intervinientes o por la empresa GESPLAN siempre que la dirección técnica lo estime conveniente.

**Noveno.-** La empresa pública GESPLAN, S.A. no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, para beneficio propio o de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**Décimo.-** El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente encargo lleva aparejada la cesión a la Administración del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP. Cualquier copia, utilización, divulgación, distribución, alteración, archivo, reproducción y comunicación a terceros de la documentación generada en el marco del presente encargo por parte de Gesplan, requerirá de un consentimiento expreso del Director Técnico de cada actuación. En caso de realizarlo, podría constituir una violación de confidencialidad/privacidad, e incurrir en las responsabilidades legales pertinentes, conforme a la normativa vigente comunitaria y nacional en materia de protección de datos personales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/04/2023 - 07:40:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 192 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/04/2023 08:33:57	Fecha: 12/04/2023 - 08:33:57
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecantabria.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecantabria.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3	 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2023 - 08:37:14	



**Undécimo.-** El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las actuaciones descritas en el Anexo I, durante su plazo de ejecución, y la conformidad se hará constar por escrito mediante informes de los directores técnicos.

Para la comprobación material de la inversión, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 93, de 18 de mayo de 2015) y a la Resolución de la Intervención General de 29 de marzo de 2016, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto (BOC n.º 68, de 11 de abril de 2016).

**Décimosegundo.-** Las actuaciones las podrá realizar GESPLAN, S.A. con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros.

Si fuera preciso la contratación de personal por GESPLAN, S.A. deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 57 de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La empresa GESPLAN, S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

Corresponde en exclusiva a GESPLAN, S.A. la selección de personal que, reuniendo los requisitos de conocimientos y experiencia exigidos en las condiciones técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Servicio de Biodiversidad del cumplimiento de dichos requisitos.

La empresa GESPLAN, S.A. procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Servicio de Biodiversidad.

La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y Empleador.

La empresa GESPLAN, S.A. velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Anexo I de esta Orden, como objeto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/04/2023 - 07:40:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 192 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/04/2023 08:33:57	Fecha: 12/04/2023 - 08:33:57
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2023 - 08:37:14	



del encargo.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se fijan las siguientes condiciones:

- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones del Gobierno de Canarias.
- Durante la excepcional presencia en las dependencias de la Consejería, el personal de GESPLAN, S.A. utilizará obligatoriamente el uniforme que le facilite la empresa y/o lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.
- La actividad será ejercida por GESPLAN, S.A. de forma autónoma en todo momento.

Por lo que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN, S.A. y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería.

**Décimotercero.-** En las posibles contrataciones que GESPLAN realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se le aplicarán las siguientes reglas:

- a) El contrato quedará sometido a esa Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.
- b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.
- c) Gesplan se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

**Décimocuarto.-** En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, "todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/04/2023 - 07:40:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 192 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/04/2023 08:33:57	Fecha: 12/04/2023 - 08:33:57
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3	 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2023 - 08:37:14	



órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales”,

Obra en el expediente Declaración de D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), de 1 de febrero de 2023, donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación a su sostenibilidad financiera.

**Décimoquinto.-** Obra en el expediente Declaración de D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), de 13 de febrero de 2023, donde hace constar el cumplimiento de la Ley 4/2007.

**Décimosexto.-** Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono al medio propio personificado que realizó un encargo de cantidades que excedan de los gastos directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, deberá reintegrarse dichas cantidades, junto a los intereses de demora al Tesoro de Comunidad Autónoma de Canarias.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán carácter de derechos económicos de naturaleza pública a los efectos del artículo 11 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

**Décimoseptimo.-** Notificar la presente Orden a GESPLAN, S.A.

**Décimoctavo.-** En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicarse por parte de la entidad encomendante.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/04/2023 - 07:40:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 192 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/04/2023 08:33:57	Fecha: 12/04/2023 - 08:33:57
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3	 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2023 - 08:37:14	





Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realice el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

**EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**

**José Antonio Valbuena Alonso**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/04/2023 - 07:40:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 192 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/04/2023 08:33:57	Fecha: 12/04/2023 - 08:33:57
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2023 - 08:37:14	



## ANEXO I

### CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO “ANÁLISIS DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS Y ACTUACIONES DE GESTIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS”

#### OBJETIVO 1. REALIZAR ANÁLISIS SOBRE EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS DE CANARIAS.

**Actuación 1.-** Elaboración de diferentes análisis sobre el estado de conservación de especies protegidas por la legislación ambiental regional, nacional o comunitaria.

El objetivo de esta actuación consiste en el análisis de la información disponible sobre núcleos poblacionales de especies protegidas, hábitats de especies protegidas y hábitats de interés comunitario, así como la obtención de nuevos datos sobre los mismos, con el fin de actualizar las tendencias distribucionales y poblacionales de los diferentes táxones. Se realizarán las siguientes funciones específicas:

- Recopilación y análisis de la información disponible a nivel nacional y regional sobre el área de distribución, tamaño poblacional, estado de conservación del hábitat, presiones y amenazas de las especies protegidas de Canarias.
- Recopilación de nuevos datos sobre el área de distribución, tamaño poblacional y estado de conservación del hábitat, presiones y amenazas de las especies protegidas de Canarias.
- Realización de evaluaciones del estado de conservación de las especies protegidas en base a los criterios de evaluación nacionales y regionales aprobados por la normativa ambiental vigente, así como con nuevas propuestas de criterios.

#### OBJETIVO 2. REALIZACIÓN DE PROPUESTAS DE ACTUACIONES Y ESTRATEGIAS DE GESTIÓN SOBRE LAS ESPECIES PROTEGIDAS DE CANARIAS Y SUS HÁBITATS.

**Actuación 2.1.** Realización de informes sobre la incorporación de especies protegidas y sus hábitats en las estrategias regionales, nacionales e internacionales relacionadas con la conservación de la naturaleza.

El objetivo de esta actuación consiste en la recopilación y análisis de estrategias y documentos normativos regionales, nacionales y comunitarios en materia de conservación de la naturaleza, que tengan relación directa o indirecta especies protegidas de Canarias y sus hábitats. Se realizarán las siguientes funciones específicas:

16

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/04/2023 - 07:40:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 192 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/04/2023 08:33:57	Fecha: 12/04/2023 - 08:33:57
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3	 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2023 - 08:37:14	



- Elaboración de propuestas sobre la incorporación de especies de flora y fauna protegidas por la normativa ambiental vigente a las estrategias de conservación regionales, nacionales e internacionales.
- Elaboración de documentación técnica específica que sirva de base para el establecimiento de documentos normativos o manuales de buenas prácticas sobre el uso y/o manejo de especies protegidas.
- Elaboración de propuestas técnicas que compatibilicen el desarrollo sostenible de proyectos y actividades de uso público con la conservación de las especies protegidas y sus hábitats.
- Elaboración y aplicación de criterios técnicos que permitan el establecimiento de corredores ecológicos e infraestructuras verdes que contribuyan a la mejora del estado de conservación de las especies protegidas de Canarias.

**Actuación 2.2.-** Análisis del estado de ejecución planes de gestión de especies amenazadas y su repercusión en el estado de conservación de las mismas.

El objetivo de esta actuación consiste en el análisis del estado de ejecución de los planes de gestión de especies amenazadas así como poner de manifiesto los éxitos cosechados y las dificultades encontradas durante la ejecución de los mismos. Se realizarán las siguientes funciones específicas:

- Recopilación y análisis del grado de ejecución de las actuaciones desarrolladas en los planes de gestión de especies amenazadas hasta el momento en Canarias.
- Realización de propuestas técnicas que permitan solventar las deficiencias observadas.

**Actuación 2.3.-** Análisis de la información disponible sobre planes de gestión de especies amenazadas no aprobados.

El objetivo de esta actuación consiste en disponer de información actualizada de documentos estratégicos para la gestión de especies amenazadas en el archipiélago canario. Se realizarán las siguientes funciones específicas:

- Recopilación y análisis de documentación técnica disponible en materia de planes de gestión de especies amenazadas de Canarias.
- Actualización de la documentación técnica disponible en materia de planes de gestión de especies amenazadas de Canarias.
- Organización de jornadas y reuniones técnicas con administraciones públicas y colectivos sociales implicados en la gestión de las especies protegidas y sus hábitats, con el fin de consensuar propuestas técnicas de gestión de las mismas así como la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/04/2023 - 07:40:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 192 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/04/2023 08:33:57	Fecha: 12/04/2023 - 08:33:57
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3	 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2023 - 08:37:14	



adopción de medidas urgentes de gestión cuando sea necesario.

### OBJETIVO 3. DESARROLLO DE ACTUACIONES DE GESTIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS.

**Actuación 3.1.** Recolección de material seminal de especies de flora amenazadas y realización de protocolos y ensayos de germinación.

El objetivo de esta actuación consiste en la adopción de medidas urgentes dirigidas fundamentalmente a disponer de material seminal para su conservación *ex situ*, como método para asegurar la producción de material vegetal necesaria para reforzamientos poblacionales o establecimiento de nuevos núcleos, así como la realización de ensayos de germinación de plantas protegidas y su corte en diferentes escenarios de cambio climático. Se realizarán las siguientes funciones específicas:

- Seleccionar las especies y los núcleos poblacionales que requieren actuaciones de conservación *ex situ*, siguiendo directrices de la dirección técnica del proyecto.
- Diseñar un calendario de recolección en función de la fenología de las especies seleccionadas.
- Diseñar un protocolo de conservación del material seminal a recolectar que garantice su conservación a corto-medio plazo.
- Recolectar material seminal de las especies y núcleos poblacionales seleccionados.
- Realización de protocolos de germinación de especies protegidas y su corte de especies acompañantes.
- Realización de ensayos de germinación en diferentes escenarios de cambio climático.

**Actuación 3.2.** Ejecución de medidas urgentes de gestión de especies protegidas o endemismos de distribución restringida.

El objetivo de esta actuación consiste en la adopción de medidas urgentes dirigidas a la conservación de especies protegidas o de distribución restringida con problemas de conservación acreditados. Se realizarán las siguientes funciones específicas:

- Recopilación y análisis de la información disponible sobre actuaciones de conservación que requieren mantenimiento en el tiempo, como la colocación de vallados transitorios de protección frente a herbívoros.
- Ejecución de actuaciones de gestión de especies amenazadas.
- Realización de tareas de mantenimiento de vallados transitorios de protección frente a

18

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/04/2023 - 07:40:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 192 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/04/2023 08:33:57	Fecha: 12/04/2023 - 08:33:57
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3	 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2023 - 08:37:14	



herbívoros.

- Realización de actuaciones urgentes de conservación de especies protegidas siguiendo los criterios establecidos por la dirección técnica.
- Monitoreo de núcleos poblacionales con problemas de conservación constatados .

Para la ejecución de este objetivo se requiere de un equipo multidisciplinar compuesto por los siguientes perfiles profesionales:

- Tres Técnicos/as Superiores con titulación de Licenciado/a o graduado/a en Biología con experiencia en trabajos con especies protegidas de Canarias y hábitats de interés comunitario, en el uso de herramientas como el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias y Sistemas de Información Geográfica, así como en el manejo de legislación ambiental regional, estatal y comunitaria.
- Un técnico/a, con titulación de Licenciado/a o graduado/a en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, con acreditada experiencia en producción de planta nativa en vivero, protocolos de germinación y manejo de especies protegidas de Canarias, así como conocimientos en ofimática.
- Tres operarios especializados con experiencia de trabajo en vivero con especies protegidas de Canarias y en gestión forestal o jardinería y mantenimiento de zonas verdes, así como en trabajos de campo con flora y fauna silvestres.
- Un Auxiliar Administrativo con experiencia en procedimiento administrativo y conocimientos de Ofimática avanzada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/04/2023 - 07:40:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 192 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/04/2023 08:33:57	Fecha: 12/04/2023 - 08:33:57
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2023 - 08:37:14	



## ANEXO II. CONTENIDO Y FORMATO DE LA DOCUMENTACIÓN

### II.1. Contenido

Las entregas de documentación previstas en el presente encargo con fecha máxima de presentación por registro de **31 de octubre de 2023, 31 de mayo de 2024, 31 de octubre de 2024, 31 de mayo de 2025, 31 de octubre de 2025, 31 de mayo de 2026, 31 de octubre de 2026 y 28 de febrero 2027**, tendrán el siguiente contenido mínimo:

**Portada:** en la que deberá figurar el título del encargo con la referencia a la correspondiente Orden departamental, la fecha de la entrega y la referencia sobre el nº de la entrega parcial.

**Índice :** En el que se detallen cada uno de los contenidos aportados.

**Resumen:** En el que se expondrán brevemente los contenidos aportados por cada uno de los objetivos, el número de documentos generados por actuación.

**Anexos:** Un anexo por cada actuación del presente encargo, en el que se incorporaran por orden cronológico cada uno de los documentos generados. La dirección técnica del proyecto podrá determinar formatos específicos de presentación de documentación para las actuaciones que así se requiera como los monitoreos de especies o documentos estratégicos, etc.

Las memorias parciales contarán con todos los apartados en formato digital y solo los apartados: portada, índice y resumen, en formato papel.

La memoria final contará con todos sus apartados en formato digital e impreso en formato papel.

### II.2 Requisitos para los documentos impresos.

Se entregarán dos (2) copias de los documentos, en soporte papel de dimensión DIN A4, adecuadamente encuadernados, ordenados y agrupados de acuerdo a la estructura de contenido especificada para cada documento.

El formato de entrega de la documentación correspondiente al presente encargo deberá ajustarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (en adelante, Manual).

#### Portada:

Figurará exclusivamente el escudo del Gobierno de Canarias tal y como se establece en los apartados 3.5.06 y 3.05.07 del Manual, así como el nombre del encargo.

#### Contraportada:

20

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/04/2023 - 07:40:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 192 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/04/2023 08:33:57	Fecha: 12/04/2023 - 08:33:57
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3</a>	 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2023 - 08:37:14	





El formato deberá seguir lo establecido en los apartados 3.5.08 y 3.5.09 del Manual e incorporar la siguiente información correspondiente a la autoría y dirección técnica del encargo:

- Elaboración: Nombre y apellidos de los autores del documento y la actuación desarrollada y nombre de la empresa a la que pertenecen (No deberán aparecer logotipos o marcas gráficas de la empresa)
- Dirección técnica por parte de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente (o la denominación correspondiente en caso de cambio de la misma durante el periodo de ejecución del encargo): Nombre y apellidos de los directores técnicos (titular y suplente). Servicio de Biodiversidad.

#### Resto de las páginas:

El escudo del Gobierno de Canarias y lo establecido en los apartados 3.5.08 y 3.5.09 del Manual

Para la documentación de trabajo de uso interno que se genere a lo largo de la realización del encargo, deberá figurar el nombre o marca de la empresa junto a la marca del Gobierno de Canarias, de la manera reflejada en los apartados 3.5.02 y 3.5.03 del Manual para la portada y 3.5.04 y 3.5.05 para las siguientes hojas.

La paginación será explícita y se situará en el pie de página.

El formato de carácter debe ser el siguiente:

- Tipo de letra: Arial
- Estilo: Normal
- Tamaño: 11
- Idioma: Español
- Sin efectos tipográficos
- Posición: Normal
- Rotación y escalado 0°
- Espaciado:0,0 pt con interletraje de pares

El estilo de redacción del documento se corresponderá con texto técnico, directo, sencillo, conciso, sintético y claro. El texto estará redactado en castellano, salvo las excepciones propias de referencias estrictamente necesarias a barbarismos por razones técnicas o científicas. De manera general se observarán las normas de ortografía de la lengua española, para lo que se tomará como referencia la *Ortografía de la lengua española* de la Real Academia Española.

La mención a unidades de medida se realizará de acuerdo con la legislación vigente, de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/04/2023 - 07:40:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 192 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/04/2023 08:33:57	Fecha: 12/04/2023 - 08:33:57
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3	 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2023 - 08:37:14	



manera particular con lo establecido en el Real Decreto 1317/1989, de 27 de octubre, por el que se establece el sistema legal de unidades de medida, y sus modificaciones. En todos los casos, para los números escritos en cifras, el separador decimal será la coma y el separador de millar será el punto o el espacio indivisible (siguiendo la resolución 10 del 22ª reunión de la Conferencia General de Pesos y Medidas de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas), salvo en casos excepcionales y justificados por el uso de software con expresiones numéricas anglosajonas.

Si fuera necesaria la inclusión de gráficos, imágenes o fotografías, se realizará en apoyo del texto respetando los márgenes del documento.

El uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del técnico responsable del seguimiento del presente contrato. Dicho técnico podrá requerir en cualquier momento una muestra de los documentos con el objeto de comprobar su ajuste a los formatos prescritos.

### II.3 Requisitos para los documentos en formato digital.

Se entregarán dos (2) copias en soportes independientes tipo memoria estado sólido tipo USB-flash o tarjeta de memoria SD (tamaño estándar). Contendrán los archivos digitales debida y lógicamente ordenados en carpetas.

Los documentos de texto serán aportados en formato digital en archivos .odt (de OpenOffice® Writer o de LibreOffice® Writer) y en archivo .pdf (portable digital file), correspondiente a los lectores de archivo de Adobe® Reader® o similares. Dichos archivos deben contener todos los elementos incluidos (cubiertas, portadas, índices, imágenes, gráficos, etc.) en el documento impreso (en papel) con el objeto que permitan la reproducción de copias adicionales del documento con la mayor exactitud posible. El uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del técnico responsable del seguimiento del presente contrato.

### II.4 Requisitos para elaboración y entrega de cartografía digital

La información correspondiente a la cartografía se aportará en formato digital de acuerdo a los siguientes requisitos:

#### 1. Entregables

(a) Los archivos de cartografía serán clasificados y ordenados conforme al tipo de información que representen, diferenciando la base topográfica de la cartografía temática. En este último caso se diferenciará también la cartografía obtenida de otras fuentes de la generada por elaboración propia como resultado del desarrollo de los trabajos objeto de esta encomienda.

(b) Los archivos de cartografía serán aportados en dos formatos digitales: en archivo shp (shape), correspondiente a ESRI®, y en archivo kml o kmz (keyhole markup language) de Keyhole Inc., visualizable con Google® Earth.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/04/2023 - 07:40:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 192 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/04/2023 08:33:57	Fecha: 12/04/2023 - 08:33:57
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3	 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2023 - 08:37:14	



(c) La cartografía en formato shp se realizará en proyectos de QGIS (preferiblemente) o ArcView 3.x o ArcGIS 8.x, aportándose sus correspondientes archivos qgs, apr o mxd, respectivamente. Dichos archivos contendrán las rutas y características de visualización de cada una de las capas a las que se hace referencia, así como los datos de los mapas y las especificaciones de la vista de diseño del mapa final. Las capas referidas se encontrarán debidamente ordenadas y situadas en las carpetas del propio soporte usb y tendrán funcionamiento autónomo.

(d) La información alfanumérica asociada a los elementos vectoriales ha de introducirse en las tablas correspondientes a los archivos shp, sin perjuicio que pueda quedar recogida en tablas de formatos compatibles a su incorporación posterior a los sistemas de información geográfica. En tal caso debe existir un campo que permita la relación entre las tablas de los archivos shp con las tablas recogidas en esos otros formatos.

(e) Los ficheros digitales de representación cartográfica tendrán asociados a los ficheros básicos (shp, shx y dbf) el fichero prj conteniendo la información referida al sistema de coordenadas al que corresponde la cartografía.

(f) La cartografía digital generada por elaboración propia se entregará libre de errores geométricos y topológicos.

## 2. Criterios de representación y digitalización

(g) Se empleará el sistema geodésico de referencia ITRF93 (IERS) que es el adoptado por el Instituto Geográfico Nacional para la Red Geodésica del Archipiélago Canario, cuyos parámetros más significativos son los siguientes:

- Elipsoide WGS84; semieje mayor  $a = 6.378.137$  m; aplanamiento  $f = 298,257223563$ .
- Marco geodésico de referencia REGCAN95.
- Latitudes referidas al ecuador y longitudes referidas al meridiano de Greenwich.
- Las altitudes quedarán referidas al nivel medio del mar definido para cada una de las islas.

(h) Se utilizará como sistema cartográfico de representación plana la proyección conforme Universal Transversa Mercator (UTM). Todas las coordenadas UTM pertenecerán al Huso 28, incluso las correspondientes al territorio existente al oeste del meridiano  $18^\circ$  (EPSG 32628).

(i) La precisión de la cartografía debe ser conforme a la ecuación  $y=1/1000x$ , donde  $y$  es la precisión en metros y  $x$  es el factor de escala de la cartografía. En todos los casos se deberán mantener los siguientes criterios para la representación de los elementos gráficos:

En los elementos puntuales:

- El punto digitalizado no podrá separarse del original en más de 0,2 mm.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/04/2023 - 07:40:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 192 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/04/2023 08:33:57	Fecha: 12/04/2023 - 08:33:57
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3	 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2023 - 08:37:14	



En los elementos lineales:

- El elemento gráfico utilizado en la digitalización será la polilínea.
- La línea digitalizada no podrá separarse de la original en más de 0,2 mm.
- En trazados curvos se darán tantos puntos como sea necesario para que el contorno refleje fielmente las curvaturas. Por otra parte en tramos rectos se evitará la introducción de puntos que no aporten información.
- Cuando se trate de tramos sin variaciones o intersecciones intermedias, únicamente existirán los nodos inicial y final, evitando nodos superfluos.
- Todas las intersecciones entre elementos lineales darán lugar a nodos. De esta manera un tramo no podrá intersectar con ningún otro elemento que no sea un nodo.
- Cuando un elemento lineal intersecte con el borde de hoja se generará un nodo.
- Cuando un elemento lineal tenga continuidad en una hoja colindante se asegurará la unicidad del nodo resultante, procurando que la unión de los tramos en ambas hojas no modifique la dirección.
- Cuando a un vértice confluyan más de una línea se asegurará que todas lo hacen en el mismo punto.
- En la digitalización de trazados coincidentes con polilíneas existentes, como por ejemplo elementos geométricos de la base topográfica, se tomarán éstas como referencia utilizando herramientas de snapping.

En los elementos poligonales:

- Como en el caso de los elementos lineales, la línea digitalizada no podrá separarse de la original en más de 0,2 mm y le aplicará el resto de los requisitos previsto para la polilíneas.
- Cada elemento poligonal aparecerá identificado por un código que será único para cada polígono.
- Los contornos del área deberán cerrar perfectamente, haciendo coincidir el nodo inicial el primer tramo con el nodo final del último tramo.
- Los polígonos se ajustarán al área de trabajo u hoja, teniendo continuidad en el primero de los casos con las hojas vecinas.
- Las líneas de los polígonos adyacentes deberán apoyarse de tal manera que éstas sean las mismas, generando vértices en los nodos de unión, conservando las relaciones topológicas entre ellos.

La variación de la estructura de los contenidos o el uso de formatos diferentes a los

24

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/04/2023 - 07:40:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 192 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/04/2023 08:33:57	Fecha: 12/04/2023 - 08:33:57
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3	 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2023 - 08:37:14	



establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa de la Dirección Técnica de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

### Formato de los archivos de imágenes

Los archivos fotográficos se aportarán en formatos preferentemente .tif (tagged image file format) o .jpg (join photographic experts group) y deberán tener un tamaño mínimo de 4 Megapíxeles.

Las imágenes correspondientes al repositorio de videos se aportarán en formatos preferentemente mp4.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/04/2023 - 07:40:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 192 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/04/2023 08:33:57	Fecha: 12/04/2023 - 08:33:57
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2023 - 08:37:14	



### ANEXO III. PRESUPUESTO

PRESUPUESTO TOTAL 2023-2027					
CÓDIGO	UD.	CONCEPTO	COSTE UNITARIO	UNIDADES	IMPORTE
<b>PERSONAL</b>					
MO.001	h.	Titulado Superior (Coordinador del Proyecto)	45,26 €	1.513,75	68.512,33 €
MO.001	h.	Titulado Superior 1	45,26 €	6.055,00	274.049,30 €
MO.001	h.	Titulado Superior 2	45,26 €	6.055,00	274.049,30 €
MO.001	h.	Titulado Superior 3	45,26 €	6.055,00	274.049,30 €
MO.001	h.	Titulado Superior 4	45,26 €	6.055,00	274.049,30 €
MO.007	h.	Auxiliar administrativo	20,09 €	6.055,00	121.644,95 €
MO.009	h.	Operario especializado 1	17,16 €	6.055,00	103.903,80 €
MO.009	h.	Operario especializado 2	17,16 €	6.055,00	103.903,80 €
MO.009	h.	Operario especializado 3	17,16 €	6.055,00	103.903,80 €
<b>Total Personal</b>					<b>1.598.065,88 €</b>
<b>VESTUARIO, EPI'S Y VIGILANCIA DE LA SALUD</b>					
MT.0080	Ud.	Casco de obra.	4,25 €	4,00	17,00 €
MT.0125	Ud.	Bota forestal para trabajos especiales (trekking).	72,10 €	16,00	1.153,60 €
MT.0150	Ud.	Botas de agua.	7,70 €	4,00	30,80 €
MT.0185	Ud.	Gafas de protección solar.	4,17 €	16,00	66,72 €
MT.0230	par	Guantes Actuación Ambiental.	5,30 €	48,00	254,40 €
MT.0240	par	Guantes forestal largo	9,52 €	48,00	456,96 €
MT.0405	Ud.	Buzo frente a riesgos biológicos y químicos. Desechable. (fitosanitarios, SANDACH y limpieza)	7,44 €	16,00	119,04 €
MT.0442	Ud.	Tapacuellos	5,37 €	16,00	85,92 €
MT.0472	Ud.	Camiseta alta visibilidad manga corta varias serigrafías.	8,08 €	80,00	646,40 €
MT.0490	Ud.	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art. 37.3 b), c), g)	43,87 €	32,00	1.403,84 €
MT.0500	Ud.	Chaqueta polar cortaviento serigrafiada .	16,15 €	16,00	258,40 €
MT.0520	Ud.	Gorra visera con cubrenucas serigrafiada.	9,03 €	16,00	144,48 €
MT.0590	Ud.	Pantalón verticales sin serigrafía.	21,69 €	32,00	694,08 €
MT.0620	Ud.	Formación específica en materia de SyS	15,25 €	8,00	122,00 €
MT.0640	Ud.	Reposición material sanitario.	28,20 €	3,00	84,60 €
MT.0645	Ud.	Material sanitario específico.	37,20 €	4,00	148,80 €
MT.0650	Ud.	Extintor de polvo 6 Kg EFIC. 27A 183B	55,06 €	1,00	55,06 €
MT.0661	Ud.	Recarga extintor 6 kg	12,22 €	3,00	36,66 €
MT.1070	Ud.	Botiquín individual	18,03 €	4,00	72,12 €

26

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/04/2023 - 07:40:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 192 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/04/2023 08:33:57	Fecha: 12/04/2023 - 08:33:57
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3	 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2023 - 08:37:14	





PA001	P.A.J.	Otros vestuario, EPI'S y vigilancia de la salud	1.500,00	1,00	1.500,00 €
<b>Total vestuario, EPI's y vigilancia de la salud</b>					<b>7.350,88 €</b>
<b>VEHICULOS Y COMBUSTIBLE</b>					
MQ.3115	por.	Vehiculo Todoterreno 5 Plazas Pick Up Doble Cabina. Tipo Toyota Hilux, Mitsubishi L200, Ford Ranger o similar. Sin Conductor	45,21 €	940,00	42.497,40 €
PA002	P.A.J.	Suministro de combustible	22.350,00	1,00	22.350,00 €
<b>Total vehiculos y combustible</b>					<b>64.847,40 €</b>
<b>MEDIOS MATERIALES Y AUXILIARES</b>					
PA003	P.A.J.	Materiales, herramientas, desplazamientos, dietas, etc., y cualquier otro material o medios necesarios para la ejecución de las actuaciones del encargo	98.000,00	1,00	98.000,00 €
<b>Total Medios</b>					<b>98.000,00 €</b>
<b>Total Coste Directo</b>					<b>1.768.264,16 €</b>
<b>Costes Indirectos (4%)</b>					<b>70.730,57 €</b>
<b>Gastos Generales (8%)</b>					<b>147.119,58 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO s/I.G.I.C.</b>					<b>1.986.114,31 €</b>
<b>I.G.I.C. (0 %)</b>					<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL ENCARGO</b>					<b>1.986.114,31 €</b>

<b>Resumen costes del personal</b>		
Categoría profesional	Nº personas	Presupuesto
Titulado Superior	5	1.164.709,53 €
Auxiliar administrativo	1	121.644,95 €
Operario especializado	3	311.711,4 €
<b>Total presupuesto personal</b>		<b>1.598.065,88 €</b>
<b>% Coste de Personal sobre el total de Costes Directos</b>		<b>90,37 %</b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/04/2023 - 07:40:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 192 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/04/2023 08:33:57	Fecha: 12/04/2023 - 08:33:57
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yqhf_cUvOP_pEYGLIKniwpGXCqYbENu3	 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2023 - 08:37:14	